

618

DECRETO: N° _____ /

TEMUCO,

26 DIC 2023

VISTOS

Ministerio del Interior.

de Salud.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 544 de fecha 19 de diciembre de 2014 que aprueba el Convenio de Cooperación Asistencial Docente entre Instituto Profesional AIEP y la Ilustre Municipalidad de Temuco.

5.- El Decreto alcaldicio N° 1416 de fecha 27 de agosto de 2018 que aprueba el Addendum de fecha 01 de enero de 2018 al Convenio de Cooperación Asistencial Docente entre Instituto Profesional AIEP y la Ilustre Municipalidad de Temuco.

6.- El Addendum de fecha 15 de diciembre del año 2023 del Convenio de Cooperación Asistencial Docente entre Instituto Profesional AIEP y la Ilustre Municipalidad de Temuco que prorroga en 06 meses la duración del Convenio.

DECRETO:

1.- Apruébese el Addendum de fecha 15 de diciembre del año 2023 del Convenio de Cooperación Asistencial Docente entre Instituto Profesional AIEP y la Ilustre Municipalidad de Temuco que prorroga en 06 meses la duración del Convenio.

2.- Las cláusulas del Convenio se entienden parte integrante del presente decreto.

3.- El presente decreto no genera derecho a pago ni imputación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JAI ME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JMH/JCK/jmg

DISTRIBUCION

- Departamento de Salud Municipal.
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.
- Instituto Profesional AIEP



ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE UNIVERSIDAD

AIEP / MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 15 de diciembre del año 2023 entre el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA**, sociedad de giro de educación superior, R.U.T. N° 96.621.640-9, representado por su Vicerrector Académico, don **JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MELLA**, cédula de identidad N° [REDACTED], y su Vicerrector Económico, don **FELIPE IBARRA ARGELERY**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados en [REDACTED] comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "**AIEP**" o "**Instituto**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna y ciudad de Temuco, en adelante "la Municipalidad", ambos comparecientes en adelante conjuntamente denominados como, "las Partes", o "los Comparecientes", se ha convenido la celebración de un Anexo al Convenio de Colaboración Docente Asistencial vigente entre las partes, en los términos siguientes:

PRIMERO: Antecedentes. Las partes celebran el presente anexo al convenio que los rige en base a los antecedentes siguientes:

1.Que, con fecha 6 de abril del año 2014, los comparecientes suscribieron un convenio de colaboración asistencial docente, con el objeto de establecer las bases para la cooperación asistencial docente a fin de contribuir significativamente al desarrollo de ambas instituciones y de la salud de la comuna, estableciendo que AIEP hace uso de los centros asistenciales dependientes de la Municipalidad de Temuco para el desarrollo de las actividades prácticas de las carrera del área de la salud del centro formador.
2.Que, con fecha 01 de Enero del año 2018, los comparecientes suscribieron un addendum de convenio de colaboración asistencial docente, con motivo de requerimientos asociados a la Acreditación de Calidad de los Prestadores Institucionales de Salud, establecidos en virtud del manual que fija los estándares de acreditación, aprobado por decreto N°37 exento de fecha 16 de marzo 2010, del Ministerio de Salud, resulta imperativo incorporar al convenio señalado precedentemente la mención expresa de los principios relativos a la precedencia de la actividad asistencial



- por sobre la docente; la protección de los derechos de los pacientes y la seguridad de los mismos en la actividad docente asistencial;
- 3.....Que, en el adendum anteriormente señalado, en su cláusula segunda, se indica que el convenio tendrá duración hasta el día 19 de diciembre de 2023, coincidiendo con los 9 años desde la firma del Decreto Alcaldicio que dió por autorizado el convenio. Este periodo de vigencia, se encuentra señalado en la cláusula décimo novena del convenio.
 - 4.....Que, atendiendo a la proximidad de la fecha de término del convenio, ambas partes expresan su intención de continuar con la relación asistencial docente, pero con el ánimo de replantear las bases y términos de cooperación, coordinación e interacción entre ambas.
 - 5..... Que ante la necesidad de realizar un análisis acabado de los términos en que se desarrollará un nuevo convenio, y en vista a lo extenso que pueden resultar este proceso de evaluación y acuerdo y su posterior tramitación, particularmente en lo señalado por AIEP por ser una institución de alcance nacional, que parte del proceso de suscripción de convenios lo realiza de manera centralizada en su casa matriz, las partes acuerdan modificar el convenio original suscrito el 6 de abril de 2014, en aquello que concierne a su duración, para lo cual se procederá a modificar mediante el presente anexo la cláusula décimo novena al convenio original.
 - 6.....En conformidad a los antecedentes y motivaciones expresados en los numerales precedentes, las partes acuerdan modificar el convenio de fecha 6 de abril de 2014 suscrito entre las partes en conformidad a las estipulaciones expresadas en la cláusula siguiente;

SEGUNDO: Modificaciones.

Las partes acuerdan modificar la cláusula décimo novena sobre duración, donde dice:

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 09 (nueve) años a contar de la fecha de su firma.

El párrafo anterior, se modifica quedando redactado de la siguiente manera:

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 09 (nueve) años y 06 (seis) meses a contar de la firma del decreto alcaldicio.

TERCERO: Retribuciones.



Como retribución por el periodo de tiempo en que se ve aumentado el contrato, AIEP se compromete a facilitar dependencias de su establecimiento al Departamento de Salud Municipal (DSM) cuando este lo solicite, para fines de capacitación de su personal u otro que estime conveniente, previa consideración de la solicitud por la dirección de AIEP, y siempre que no afecte el normal funcionamiento del Instituto.

Las partes declaran que la Política Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, así como el Protocolo de Investigación y Sanción de dichas conductas del Instituto Profesional AIEP, así como los manuales y material informativo oficiales que se elaboren en el futuro en esta materia, disponibles en el link <https://transparencia.aiep.cl/>, forman parte integrante del presente contrato, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éstos se señala según sea pertinente. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.369 que obliga a las instituciones de educación superior a promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

|
Las partes, en caso de investigaciones por acoso sexual, violencia, discriminación de género, y otras similares que involucren individuos dependientes o relacionados con la otra parte, comprometen su colaboración para dichas investigaciones, así como las recomendaciones y medidas a tomar tras las conclusiones de las mismas, en caso de que estas afecten a trabajadores de la Municipalidad o estudiantes y/o dependientes de AIEP, respectivamente.

CUARTO: Subsistencia del convenio original. Las partes acuerdan que se mantiene vigente todas las demás cláusulas establecidas en el Convenio Docente Asistencial de fecha 6 de abril del año 2014, entre el Instituto y la Municipalidad, en todo aquello no modificado por el presente anexo.

QUINTO: Copias. El presente anexo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: De las personerías. La personería de los representantes del **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP** consta en escritura pública de fecha 23 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, Repertorio 3.460-2023. La personería de don **ROBERTO FRANCISCO**



NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio del 2021 de la Municipalidad de Temuco que deja Constancia que a contar de esa fecha asume como Alcalde.

SR. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MELLA VICERRECTOR ACADÉMICO INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	SR. ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
SR. FELIPE IBARRA ARGELERY VICERRECTOR ECONÓMICO INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	



JMH/RCC/JMG

Certificado de firmas electrónicas:
E9EC44E2F-A955-4F36-9E5F-A30357266A09



Firmado por

Firma electrónica

Felipe Ibarra Argelery
CHL [REDACTED]
felipe.ibarra@aiiep.cl

GMT-03:00 Martes, 19 Diciembre, 2023 17:36:55
Identificador único de firma:
D99DB064-2591-4565-9C64-C5AC18447940

José Antonio Álvarez De Toledo Y
Mella
CHL [REDACTED]
jose.alvarezdetoledo@aiiep.cl

GMT-03:00 Martes, 19 Diciembre, 2023 16:38:09
Identificador único de firma:
ED64EF8E-FA4C-4366-A08A-4FB1D111E836



ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE UNIVERSIDAD

AIEP / MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 15 de diciembre del año 2023 entre el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA**, sociedad de giro de educación superior, R.U.T. N° 96.621.640-9, representado por su Vicerrector Académico, don **JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MELLA**, cédula de identidad N° [REDACTED] y su Vicerrector Económico, don **FELIPE IBARRA ARGELERY**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados en [REDACTED] comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "AIEP" o "Instituto" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna y ciudad de Temuco, en adelante "la Municipalidad", ambos comparecientes en adelante conjuntamente denominados como, "las Partes", o "los Comparecientes", se ha convenido la celebración de un Anexo al Convenio de Colaboración Docente Asistencial vigente entre las partes, en los términos siguientes:

PRIMERO: Antecedentes. Las partes celebran el presente anexo al convenio que los rige en base a los antecedentes siguientes:

1.Que, con fecha 6 de abril del año 2014, los comparecientes suscribieron un convenio de colaboración asistencial docente, con el objeto de establecer las bases para la cooperación asistencial docente a fin de contribuir significativamente al desarrollo de ambas instituciones y de la salud de la comuna, estableciendo que AIEP hace uso de los centros asistenciales dependientes de la Municipalidad de Temuco para el desarrollo de las actividades prácticas de las carrera del área de la salud del centro formador.
2.Que, con fecha 01 de Enero del año 2018, los comparecientes suscribieron un addendum de convenio de colaboración asistencial docente, con motivo de requerimientos asociados a la Acreditación de Calidad de los Prestadores Institucionales de Salud, establecidos en virtud del manual que fija los estándares de acreditación, aprobado por decreto N°37 exento de fecha 16 de marzo 2010, del Ministerio de Salud, resulta imperativo incorporar al convenio señalado precedentemente la mención expresa de los principios relativos a la precedencia de la actividad asistencial



por sobre la docente; la protección de los derechos de los pacientes y la seguridad de los mismos en la actividad docente asistencial;

- 3.....Que, en el adendum anteriormente señalado, en su cláusula segunda, se indica que el convenio tendrá duración hasta el día 19 de diciembre de 2023, coincidiendo con los 9 años desde la firma del Decreto Alcaldicio que dió por autorizado el convenio. Este periodo de vigencia, se encuentra señalado en la cláusula décimo novena del convenio.
- 4.....Que, atendiendo a la proximidad de la fecha de término del convenio, ambas partes expresan su intención de continuar con la relación asistencial docente, pero con el ánimo de replantear las bases y términos de cooperación, coordinación e interacción entre ambas.
- 5..... Que ante la necesidad de realizar un análisis acabado de los términos en que se desarrollará un nuevo convenio, y en vista a lo extenso que pueden resultar este proceso de evaluación y acuerdo y su posterior tramitación, particularmente en lo señalado por AIEP por ser una institución de alcance nacional, que parte del proceso de suscripción de convenios lo realiza de manera centralizada en su casa matriz, las partes acuerdan modificar el convenio original suscrito el 6 de abril de 2014, en aquello que concierne a su duración, para lo cual se procederá a modificar mediante el presente anexo la cláusula décimo novena al convenio original.
- 6.....En conformidad a los antecedentes y motivaciones expresados en los numerales precedentes, las partes acuerdan modificar el convenio de fecha 6 de abril de 2014 suscrito entre las partes en conformidad a las estipulaciones expresadas en la cláusula siguiente;

SEGUNDO: Modificaciones.

Las partes acuerdan modificar la cláusula décimo novena sobre duración, donde dice:

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 09 (nueve) años a contar de la fecha de su firma.

El párrafo anterior, se modifica quedando redactado de la siguiente manera:

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 09 (nueve) años y 06 (seis) meses a contar de la firma del decreto alcaldicio.

TERCERO: Retribuciones.



Como retribución por el periodo de tiempo en que se ve aumentado el contrato, AIEP se compromete a facilitar dependencias de su establecimiento al Departamento de Salud Municipal (DSM) cuando este lo solicite, para fines de capacitación de su personal u otro que estime conveniente, previa consideración de la solicitud por la dirección de AIEP, y siempre que no afecte el normal funcionamiento del Instituto.

Las partes declaran que la Política Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, así como el Protocolo de Investigación y Sanción de dichas conductas del Instituto Profesional AIEP, así como los manuales y material informativo oficiales que se elaboren en el futuro en esta materia, disponibles en el link <https://transparencia.aiep.cl/>, forman parte integrante del presente contrato, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éstos se señala según sea pertinente. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.369 que obliga a las instituciones de educación superior a promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Las partes, en caso de investigaciones por acoso sexual, violencia, discriminación de género, y otras similares que involucren individuos dependientes o relacionados con la otra parte, comprometen su colaboración para dichas investigaciones, así como las recomendaciones y medidas a tomar tras las conclusiones de las mismas, en caso de que estas afecten a trabajadores de la Municipalidad o estudiantes y/o dependientes de AIEP, respectivamente.




CUARTO: Subsistencia del convenio original. Las partes acuerdan que se mantiene vigente todas las demás cláusulas establecidas en el Convenio Docente Asistencial de fecha 6 de abril del año 2014, entre el Instituto y la Municipalidad, en todo aquello no modificado por el presente anexo.

QUINTO: Copias. El presente anexo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: De las personerías. La personería de los representantes del **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP** consta en escritura pública de fecha 23 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, Repertorio 3.460-2023. La personería de don **ROBERTO FRANCISCO**



NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio del 2021 de la Municipalidad de Temuco que deja Constancia que a contar de esa fecha asume como Alcalde.

<p>SR. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ DE TOLEDO Y MELLA VICERRECTOR ACADÉMICO INSTITUTO PROFESIONAL AIEP</p>	<p>SR. ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</p>   
<p>SR. FELIPE IBARRA ARGELERY VICERRECTOR ECONÓMICO INSTITUTO PROFESIONAL AIEP</p>	

JMH/RGC/JMG



Certificado de firmas electrónicas:
E9EC44E2F-A955-4F36-9E5F-A30357266A09



Firmado por

Firma electrónica

Felipe Ibarra Argelery
CHL [REDACTED]
felipe.ibarra@aiep.cl

GMT-03:00 Martes, 19 Diciembre, 2023 17:36:55
Identificador único de firma:
D99DB064-2591-4565-9C64-C5AC18447940

José Antonio Álvarez De Toledo Y
Mella
CHL [REDACTED]
jose.alvarezdetoledo@aiep.cl

GMT-03:00 Martes, 19 Diciembre, 2023 16:38:09
Identificador único de firma:
ED64EF8E-FA4C-4366-A08A-4FB1D111E836